



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA FIJADA EN LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

### CONSIDERANDO

I. En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la «Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la referida Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto».

La Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto tiene por objeto aprobar las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a personas físicas con nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

El proyecto ICEX VIVES se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y está incluido en su Componente C13 Inversión 5. El régimen de concesión es en concurrencia no competitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022, aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", cuyo extracto fue publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, la consejera delegada de ICEX aprobó la convocatoria para la participación de las empresas como entidades colaboradoras en el proyecto, en fecha 29 de diciembre de 2022.

III. El apartado séptimo de la Convocatoria de 15 de diciembre de 2022 establece lo siguiente:

#### Séptimo. *Cuantía total máxima de la convocatoria.*

*1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 15.000.000 euros. Esta partida está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la*





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

2. El agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a que termine el plazo de la convocatoria provocará su finalización anticipada. **No obstante, la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, en virtud de lo establecido en artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.**

IV. Tal como se establece en el apartado Cuarto, punto quinto de la convocatoria de 15 de diciembre de 2022, las prácticas formativas en empresas o entidades tendrán una duración entre 6 meses y 12 meses, prorrogables hasta un máximo de 12 meses adicionales, debiendo en todo caso, estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

V. En virtud de lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria, el 2 de noviembre de 2023, mediante resolución de la consejera delegada de ICEX, se incrementó la cuantía fijada en la convocatoria de 15 de diciembre de 2022 en siete millones de euros (7.000.000 €), para cubrir la elevada demanda de solicitudes de subvenciones y posibles prórrogas futuras de prácticas surgidas debido al gran interés generado por el proyecto.

VI. Que el retraso en la publicación de la segunda convocatoria del proyecto, motivado por la tramitación de modificaciones necesarias en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha provocado que el presupuesto de la convocatoria de 22.000.000 euros resulte insuficiente para poder cubrir las solicitudes del proyecto y las posibles prórrogas futuras de las becas, por lo que es imprescindible ampliar de nuevo su cuantía en cinco millones de euros (5.000.000,00 €), teniendo en cuenta que la ampliación de la cuantía está prevista en el apartado octavo punto 1 y que la Dirección Económico-Financiera confirma la disponibilidad presupuestaria de ICEX para atender el incremento de gasto que este aumento supondrá.

## RESUELVE

Que se amplíe la cuantía fijada en la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Proyecto ICEX Vives, de 15 de diciembre de 2022, en CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), de acuerdo con la disponibilidad de presupuestaria de la entidad y los fondos para el proyecto ICEX Vives previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia, la cuantía total de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives, asciende a un total de VEINTISIETE MILLONES DE EUROS (27.000.000 €).



El resto de condiciones previstas en la convocatoria, permanecen inalteradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados competentes de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 «BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019),

La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos

